

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 31 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,569

## Sección A

### **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF**

ACUERDO NÚMERO 016-2014

**INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDASILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso de las Áreas Protegidas conocidas con los nombres siguientes: 1) **“Zona Forestal Protegida Cerro de Uyuca”**, localizada en los municipios de Tatumbla, San Antonio de Oriente y el Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. 2) **“Parque Marino Abogado Agustín Córdova Rodríguez”(Islas del Cisne)**, ubicado en el noroeste del mar Caribe, aproximadamente a 250 Kms. de tierra firme de Honduras. 3) **“Parque Nacional Marino Archipié-**

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE “ICF”.

Acuerdo No. 016-2014.

A. 1-5

Acuerdo No. 020-2014.

A. 6-8

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

**lago del Golfo de Fonseca”** integrado por las islas: **a)** Exposición, **b)** Sirena, **c)** Inglesera, **ch)** Violín, **d)** Coyote, **e)** Garrobo o San Carlos, **f)** Pacar, **g)** Comandante, **h)** Las Almejas, **i)** El Padre, **j)** Los Pájaros, **k)** Zacate Grande; todas estas ubicadas en jurisdicción de los municipios de Nacaome, Amapala y Alianza en el departamento de Valle.

Y, las **Áreas Forestales Nacionales conocidas con los nombres siguientes:** 1) **“Cacao y Mondragón” incluyendo el área total del área protegida** propuesta como Reserva Biológica El Cipresal jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro. 2) **“La Dalia”**, jurisdicción del municipio de Jocón, departamento de Yoro. 3) **“Agua Fría”** jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Reforma Agraria en su Art. 13 inciso d), dispone que los **parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas**, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria**. Igualmente el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria**; asimismo, en su artículo 62 establece que se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, concluyendo con el artículo 179, el cual categóricamente dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de arboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, ser sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documento o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener

íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

### PORTANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### ACUERDA:

#### PRIMERO: DECLARAR ZONAS SUJETAS A REGULARIZACION.-

Las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras enunciadas a continuación:

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

| Nombre del área   | Área (HA) | Departamento      | Municipio                          |
|---|-----------|-------------------|------------------------------------|
| Zona Forestal Protegida Cerro de Uyuca, declarada mediante Decreto Legislativo 211-85   | 816.9     | Francisco Morazán | San Antonio de Oriente y Tatumbula |
| Parque Marino Abogado Agustín Córdova Rodríguez, (Islas del Cisne), Acuerdo Presidencial 3056-91 y Decreto Legislativo 128-94 | 306.27    | Gracias a Dios    | -----                              |
| Parque Nacional Marino "Archipiélago del Golfo de Fonseca", Decreto Legislativo No. 5-99-E                                    | 4,995.00  | Valle             | Alianza, Nacaome y Amapala         |

Y, las áreas forestales nacionales asignadas bajo manejo forestal comunitario:

| Nombre del Área  | Área (HA) | Departamento | Municipio    |
|--|-----------|--------------|--------------|
| "Cacao y Mondragón" y área protegida propuesta Reserva biológica Cipresal. | 4,199.374 | Yoro         | Yoro y Jocón |
| "La Dalia"   | 1,354.54  | Yoro         | Jocón        |
| "Agua Fría"  | 4,849.78  | El Paraíso   | Danlí        |

**SEGUNDO: REQUERIR** formalmente mediante este acto, a todos las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites de las áreas arriba mencionadas para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Francisco Morazán**, ubicada en las oficinas centrales del ICF en colonia Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C, Tel 22-23-26-13; **b) Secretaria General de ICF**, ubicada en la Oficina Central de ICF en Colonia Brisas de Olancho, atrás de Gasolinera UNO Comayagüela, M.D.C; número telefónico 2223-88-10; **c) Región Forestal La Mosquitia**, ubicada en el Barrio El Centro atrás de la Escuela Ramón Rosa, municipio de Puerto Lempira, Gracias a Dios, Tel.: 24-33-60-29; **d) Región Forestal de Yoro** ubicada en el Barrio La Cultura atrás de la Escuela Guía Técnico municipio de Yoro, Yoro, Tel. 26-71-23-55; **e) Región Forestal Pacífico** ubicada en Lajero Blanco a 4 Kms. desvío a Santa Elena en el municipio de Marcovia, Choluteca; todas con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. - De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

**TERCERO: DECLARAR** que el ICF en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Regularización

Especial apegado a lo dispuesto en el Decreto de creación de las áreas protegidas, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

**CUARTO:** Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales) de las autoridades comunales y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en las zonas a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

**SEXTO:** Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CÚMPLASE.**

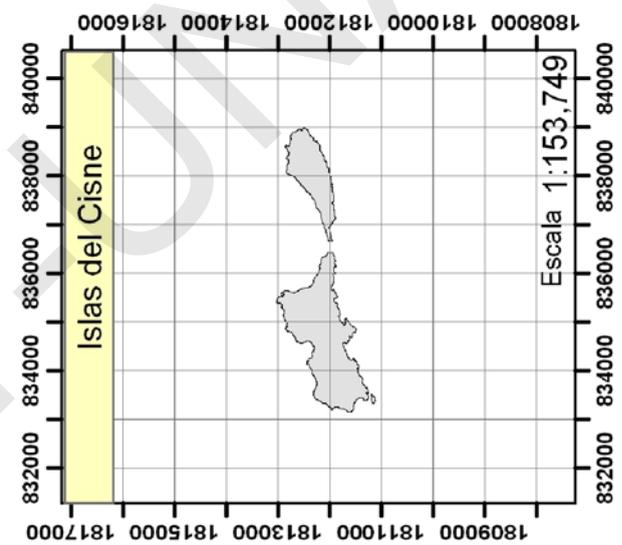
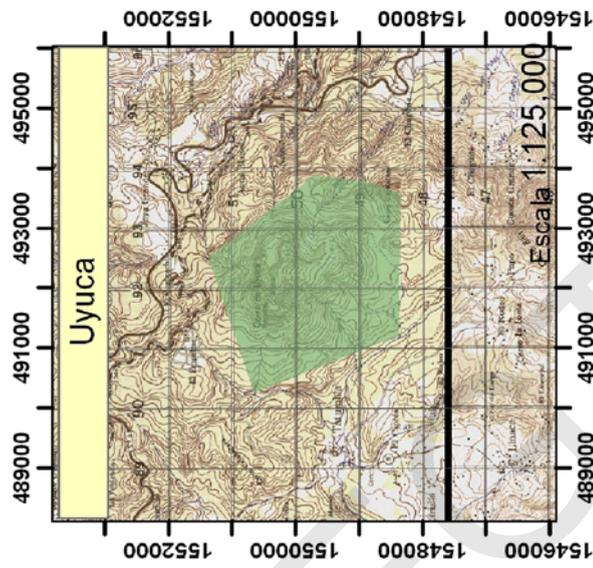
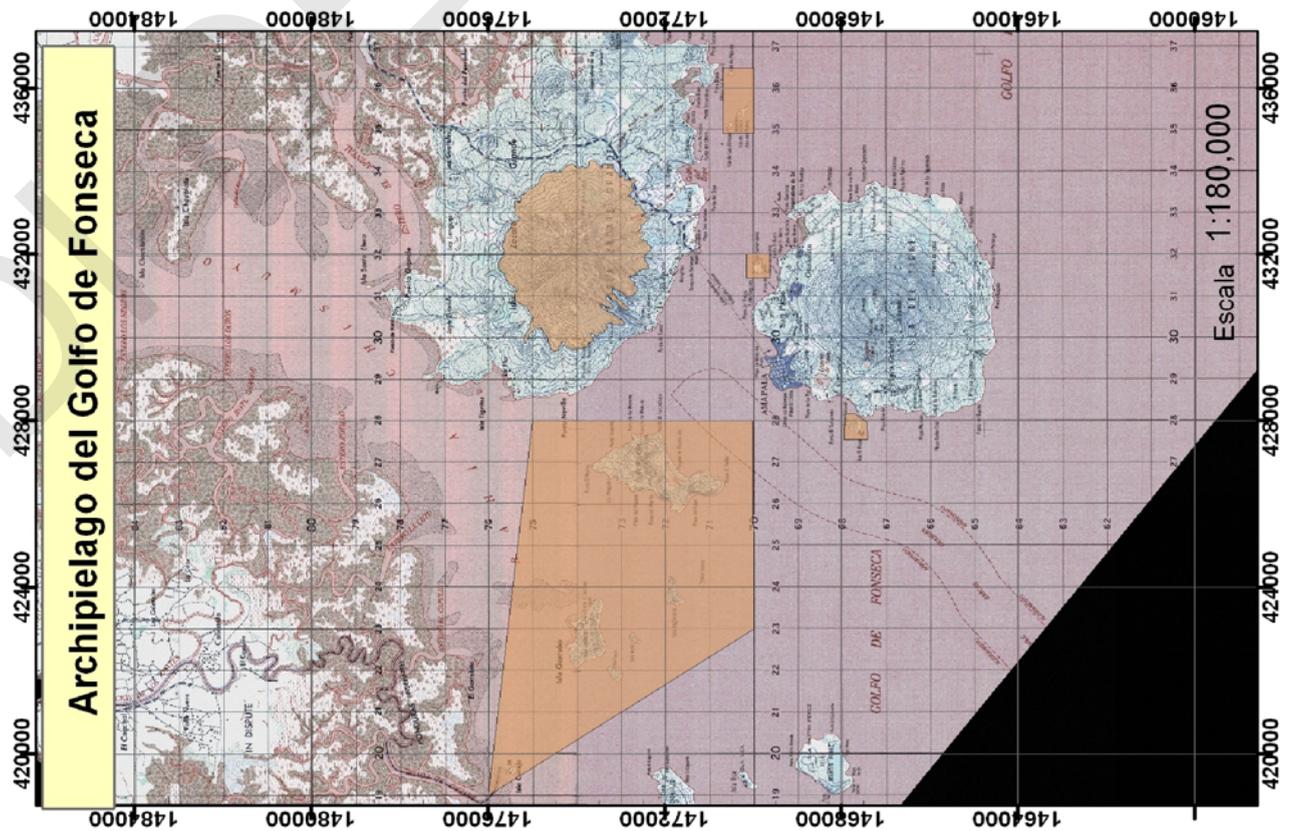
Comayagüela, municipio del Distrito Central, 15 de octubre de 2014.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SECRETARIA GENERAL**



# Mapa de ubicación cartográfica

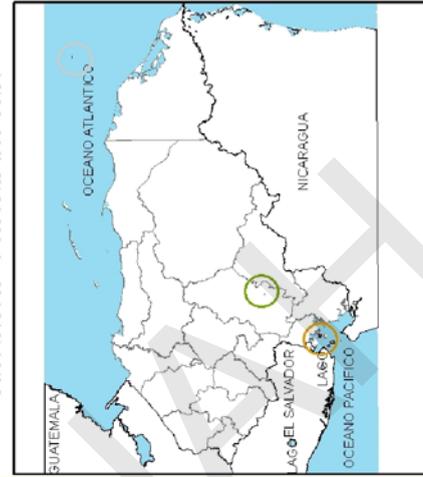


## Datos Generales

Fuente  
Proyección: UTM  
Datum: NAD 27 Central Zona 16  
Eferoide: Clarke 1866  
Diseño y Elaboración de Mapa: CIPF

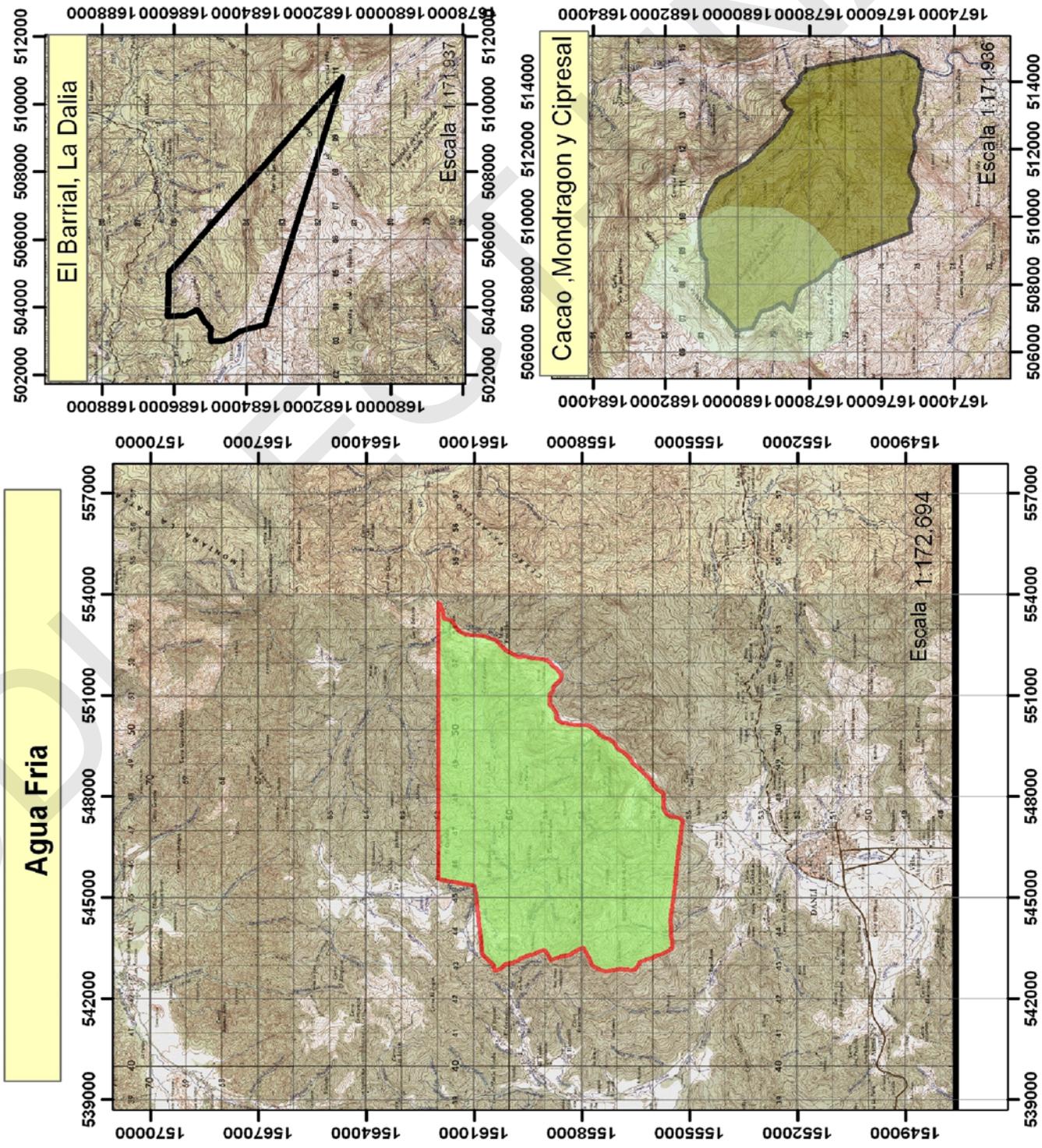


## Ubicación General del Sitio





# Mapa de ubicación cartográfica

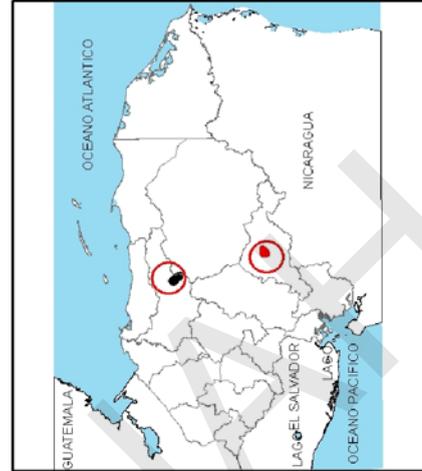


## Datos Generales

Fuente  
 Proyección: UTM  
 Datum: NAD 27 Central Zona 16  
 Esferoide: Clarke 1866  
 Diseño y Elaboración de Mapa: CIPF



## Ubicación General del Sitio



**Instituto Nacional de  
Conservación y  
Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida  
Silvestre ICF**

ACUERDO NÚMERO 020-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y  
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país y específicamente en el “**PARQUE NACIONAL PATUCA**”, ubicado en la zona del Río Patuca medio, al suroeste de la región natural conocida como La Mosquitia, entre los departamentos de Olancho, Gracias a Dios, Colón y El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le

corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Patuca como una de las partes Comanejadoras del Parque Nacional Patuca, en coordinación con el ICF, ejecutará el Proceso de Regularización, sobre un predio ubicado en la Zona de Amortiguamiento del área protegida, “Parque Nacional Patuca”, específicamente en la comunidad de El Caño de Las Milpas, jurisdicción del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, el cual mide una Manzana (1Maz.) equivalente a cero punto setenta Hectáreas (0.70 Has.), con la finalidad de llevar a cabo la **construcción de un Centro Multifuncional y Experimental**, para garantizar el fortalecimiento de espacios y participación de los pobladores en la conservación del área.

**PORTANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACION** el área de un predio ubicado en la Zona de Amortiguamiento del “**PARQUE NACIONAL PATUCA**”, **área protegida** creada bajo Decreto Legislativo 157-99, formando parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

**SEGUNDO: REQUERIR** formalmente mediante este acto, a todos las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título del predio antes mencionado, ubicado dentro de los límites de la Zona de Amortiguamiento del “**PARQUE NACIONAL PATUCA**”, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de publicación, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: Oficina Local Forestal de Catacamas, ubicada en el departamento de Olancho, carretera hacia la Universidad de Agricultura, cuadra y media hacia la estación de policía, continuo a Banco de Occidente, Número de Teléfono: **2785-2253**.- Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que el área es estrictamente estatal y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.

**CUARTO:** Que el ICF en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Regularización Especial apegado a lo dispuesto en el Decreto de creación

del área protegida, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

**QUINTO:** Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario (INA), Instituto de la Propiedad (IP), Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH), Corporaciones Municipales, etc.) de las autoridades comunales o tribales en su caso y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en el área de interés, con el objetivo de socializar con ellas el proceso de regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

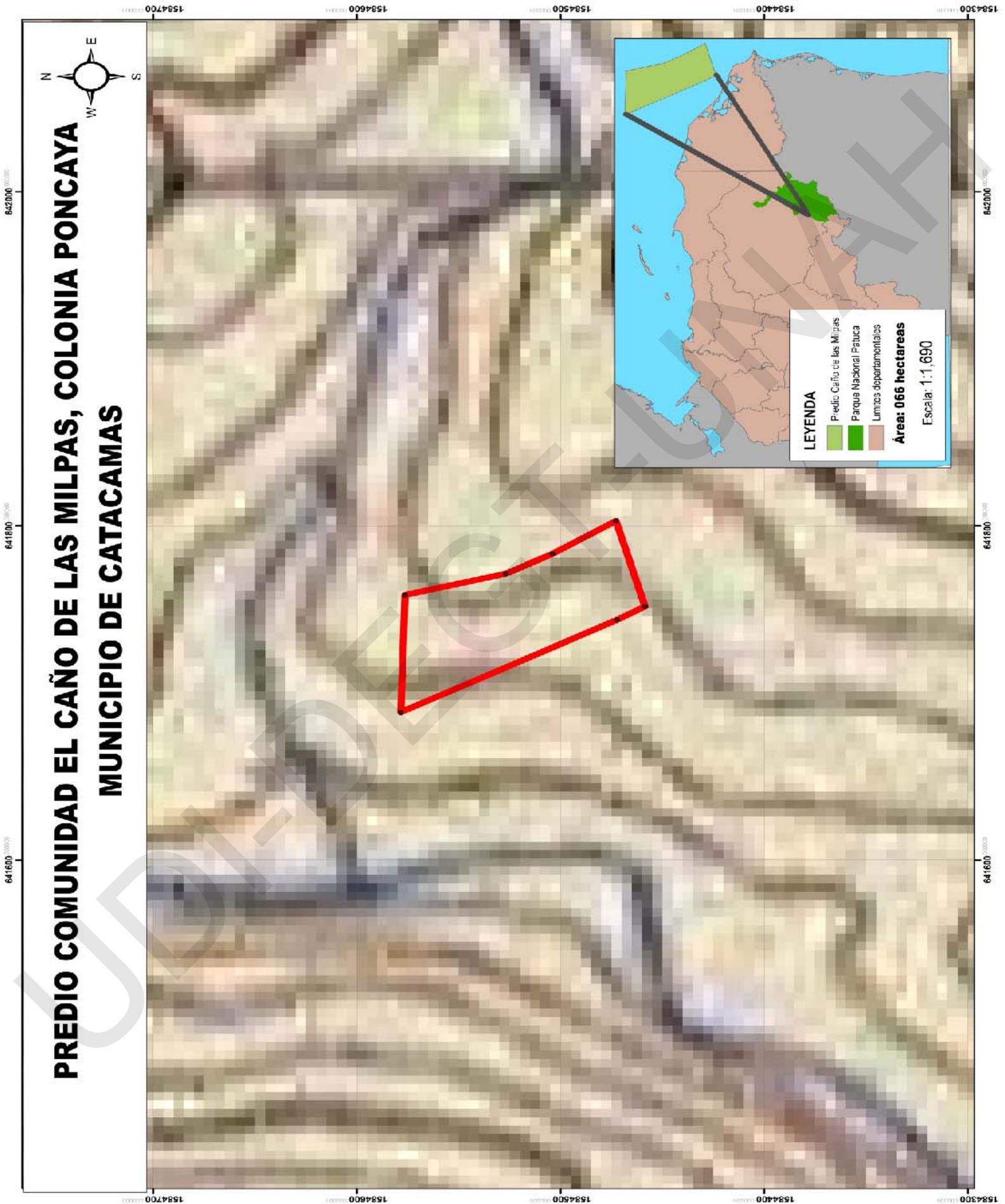
**SEXTO:** Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central,  
11 de septiembre del año dos mil catorce.

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 811-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de julio de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce, misma que corre a Expediente **P.J. 21022014495**, por el Abogado **FAUSTO ENRIQUE PEÑA**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en el caserío Las Moras, aldea de Linaca, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. No. 1014-2014** de fecha 11 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 433-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA AUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en el caserío Las Moras, aldea de Linaca, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

##### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de El Barrial.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el caserío Las Moras, aldea de Linaca, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunos de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- un Vicepresidente. c.- un Secretario(a). d.- un Tesorero(a). e.- un Fiscal. f.- un Vocal.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación

y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo,

que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LAS MORAS, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE PAPEL 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

31 O. 2014.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 30876-14  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ISABEL VICTORIA BOGRAN AYESTAS  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE PETIT MACARON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo y en particular macarons.  
 8.1/ Página adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2014  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Macaron".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

1/ Solicitud: 30875-14  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ISABEL VICTORIA BOGRAN AYESTAS  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE PETIT MACARON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alimentación (restauración), servicios de banquetes y en particular servicios de pastelería.  
 8.1/ Página adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

1/ Solicitud: 31914-14  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC.  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPPY AGREEMENT

## HAPPY AGREEMENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-044315  
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS GLOBAL BRANDS INC.  
 [4.1] Domicilio: 9711 FARRAR COURT, RICHMOND, VIRGINIA 23236.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO CLASSICS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

[1] Solicitud: 2010-002532  
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GRANADA, NICARAGUA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO REMESAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Pago y recepción para envío de remesas de dinero.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2014

1/ No. Solicitud: 27824-2014  
2/ Fecha de presentación: 07-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRAND SERVICES LLC, LIMITED LIABILITY COMPANY  
4.1/ Domicilio: Delaware 1325 Cobb International Drive, Suite A-1 Kennesaw Georgia 30152, USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAND ENERGY & INFRASTRUCTURE SERVICES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 27823-2014  
2/ Fecha de presentación: 07-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRAND SERVICES LLC, LIMITED LIABILITY COMPANY  
4.1/ Domicilio: Delaware 1325 Cobb International Drive, Suite A-1 Kennesaw Georgia 30152, USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAND ENERGY & INFRASTRUCTURE SERVICES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 27822-2014  
2/ Fecha de presentación: 07-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRAND SERVICES LLC, LIMITED LIABILITY COMPANY  
4.1/ Domicilio: Delaware 1325 Cobb International Drive, Suite A-1 Kennesaw Georgia 30152, USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAND ENERGY & INFRASTRUCTURE SERVICES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-022412  
2/ Fecha de presentación: 27-6-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ASATEJ, S.R.L.  
4.1/ Domicilio: FLORIDA 835, PISO 2º, OFICINA 205 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALMUNDO.COM

**ALMUNDO.COM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14

12/ Reservas: No se da exclusividad a .com

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 25084-2014  
2/ Fecha de presentación: 16-07-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS INC.  
4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canada T5J 3Y2  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

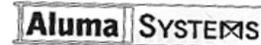
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA SYSTEMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 25087-2014  
2/ Fecha de presentación: 16-07-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS INC.  
4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canada T5J 3Y2  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA SYSTEMS

**ALUMA SYSTEMS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales, metalíferos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 5295-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XINAFER

## XINAFER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 5043-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO MOVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 5297-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOVIREX

## CLOVIREX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 5296-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENCIDAMIN

## BENCIDAMIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 5289-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RETOGESIC

## RETOGESIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

1/ No. Solicitud: 2377-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREDNVET

## PREDNVET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 2240-14  
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, VECA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELA AIRLINES

**VUELA AIRLINES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicio de courier; transporte y entrega de artículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Amor Medina Carranza.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 15445-14  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, VECA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELAIRLINES

**VUELAIRLINES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicios de courier; transporte y entrega de artículos; servicios aéreos de transporte público y privado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Amor Medina Carranza.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 16701-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: GUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Marcos, departamento de San Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE COFFEE CUP

**THE COFFEE CUP**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Servirá para identificar un establecimiento comercial que prestará servicios de restaurante y cafetería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Amor Medina Carranza.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 15447-14  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, VECA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELAIR

**VUELAIR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicios de courier; transporte y entrega de artículos; servicios aéreos de transporte público y privado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Amor Medina Carranza.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-028094  
 [2] Fecha de presentación: 26/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CB ENTERPRISE INC.  
 [4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WICKHAMS CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 4286-2013  
 [5.1] Fecha: 08/05/2013  
 [5.2] País de Origen: GUATEMALA, C.A.  
 [5.3] Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR DE LA PERFECCIÓN

## EL SABOR DE LA PERFECCIÓN

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas con excepción de cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Botran Solera 1893, registro # 114831.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-033877  
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA.  
 [4.1] Domicilio: 46 CALLE 21-89, ZONA 12, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRACTI-PIEZAS

## PRACTI-PIEZAS

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Pollo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-033878  
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA.  
 [4.1] Domicilio: 46 CALLE 21-89, ZONA 12, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLI-SOPA

## POLLI-SOPA

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos cárnicos de pollo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-043928  
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEX FIT TECHNOLOGY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Plantillas, suelas y entresuelas (calzado).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 43929-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2013  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Petapa 37-01, zona 12, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Y...DONDE HAY GALLO NO HAY FALLO

## Y...DONDE HAY GALLO NO HAY FALLO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 La señal de propaganda, se usará con la marca "Gallo y diseño" No. 13-43946.  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Fósforos, cerillas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-033876  
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA.  
 [4.1] Domicilio: 46 CALLE 21-89, ZONA 12, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECONO-PIEZAS

## ECONO-PIEZAS

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos cárnicos de pollo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

1/ Solicitud: 42408-2013  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ENERGIA Y COMBUSTIBLES, UNO, S.A. DE C.V. (ECSA).  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: El Valor de ser UNO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles (incluida la gasolina para motores), y materias para alumbrado, bujías, mechas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013  
 12/ Reservas: Se aplicará al Reg. 83857: UNO

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

[1] Solicitud: 2013-030245  
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: 24 AVENIDA 34-05, ZONA 12.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL POLLO ¡COMO A MI ME GUSTA!

**El Pollo**  
*¡Como a mi me gusta!*

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne de pollo, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; aves preparadas para cocinar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: Será usada con la marca de fábrica denominada "Diseño de Pollo con Expresión de Salir Adelante", solicitud No. 2013-30246

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

[1] Solicitud: 2013-038715  
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN AYUDAME A VIVIR.  
 [4.1] Domicilio: 9ª AVENIDA 8-00, ZONA 11, EDIFICIO UNOP, TERCER NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2013-9733  
 [5.1] Fecha: 10/10/2013  
 [5.2] País de Origen: GUATEMALA, C.A.  
 [5.3] Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AYUVI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo pantone 1235U y azul pantone 662 uno se protege la denominación "Salvando Niños con Cáncer".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

1/ Solicitud: 20262-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CANTATA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 5 avenida 15-45, zona 10, edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 12, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENDITO CAFE Y DISEÑO

**bendito**  
 CAFÉ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de banquetes; bares de comida rápida, servicios de bebidas y comidas preparadas; café-restaurantes; restauración; servicios de restaurantes; servicios de restauración.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

1/ Solicitud: 39034-13  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIDEO ZONE, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDEO ZONE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento dedicado a la venta de videojuegos, alquiler de películas respectivamente.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039325
- [2] Fecha de presentación: 30/10/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, PRIMERA AVENIDA, TERCERA CALLE, BLOQUE E, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONTO TODO ESTA ADENTRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales (tiendas de conveniencia y supermercados).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: Se usará con la solicitud # 2013-29802.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 39319-2013
- 2/ Fecha de presentación: 30-10-2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: VIDEO ZONE, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL'E



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- [8] Protege y distingue: Establecimiento comercial dedicado a la venta de anteojos de sol.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-11-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 39036-2013
- 2/ Fecha de presentación: 29-10-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: VIDEO ZONE, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL'E Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales (venta de anteojos de sol); administración comercial.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-11-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 39033-2013
- 2/ Fecha de presentación: 29-10-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: VIDEO ZONE, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDEO ZONE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios de entretenimiento, (venta de videojuegos/servicios de alquiler de películas).
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

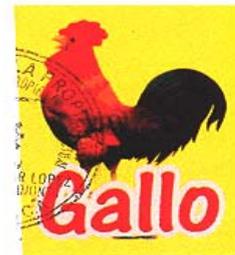
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/11/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- 1/ Solicitud: 43946-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-12-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Avenida Petapa 37-01, zona 12, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALLO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Fósforos, cerillas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-12-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-030848  
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES AYESFER, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EPICURE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 1) Servicios para proveer alimentos y bebidas; 2) Hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-030849  
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. / FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGORA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 1) Servicios para proveer alimentos y bebidas; 2) Hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

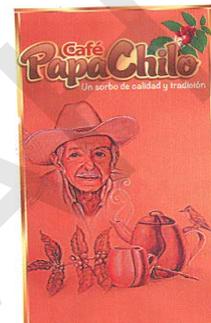
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029366  
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ERIK MAURICIO CASTELLON ESPINOZA (COMERCIANTE INDIVIDUAL); INVERSIONES PAPA CHILO.  
 [4.1] Domicilio: LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAPA CHILO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BU TORO.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 O. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030567  
 [2] Fecha de presentación: 28/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA, J.R.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO CABAÑAS, ESQUINA OPUESTA MERCADO NUEVO, CHOLUTECA, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOFI'S CHICKEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Pollo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Jorge Bartolomé Oliva Canales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S. 15 y 31 O. 2014

1/ Solicitud: 2014-025564  
 2/ Fecha de presentación: 18/07/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)  
 4.1/ Domicilio: CAMPUS UNITEC JACALEAPA FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-025563  
 2/ Fecha de presentación: 18/07/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

4.1/ Domicilio: CAMPUS UNITEC JACALEAPA FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos en el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-025566  
 2/ Fecha de presentación: 18/07/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

4.1/ Domicilio: CAMPUS UNITEC JACALEAPA FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAGUALES UNITEC FC Y LOGO



7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

[1] Solicitud: 26643-14

[2] Fecha de presentación: 28-07-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONTO EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales (tienda de conveniencia y supermercados) administración comercial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

[1] Solicitud: 26644-14

[2] Fecha de presentación: 28-07-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONTO EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-025565  
 2/ Fecha de presentación: 18/07/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)  
 4.1/ Domicilio: CAMPUS TEGUCIGALPA, ZONA JACALEAPA, FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAGUARES UNITEC FC Y LOGO



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-020767

2/ Fecha de presentación: 13/06/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS LIGEROS DE CENTRO AMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN JOSÉ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUETARA FRUSSION Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2014.

12/ Reservas: No se reivindican las palabras: waffer, moras silvestres, chispas de frutas natural, waffer con relleno natural de moras silvestres, contenido neto/net weight 25g/0.88 oz.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-020768

2/ Fecha de presentación: 13/06/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS LIGEROS DE CENTRO AMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN JOSÉ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUETARA FRUSSION Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Galletas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2014.

12/ Reservas: No se reivindican las palabras: waffer, mango, melocotón, chispas de frutas natural, waffer con relleno natural de mango, melocotón, contenido neto/net weight 25g/0.88 oz.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-017627

2/ Fecha de presentación: 20-05-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EURODESING DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 27 AVE. 33-80, ZONA 12, SANTA ELISA, GUATEMALA, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 2014-004624

5.1/ Fecha: 19/05/2014

5.2/ País de origen: GUATEMALA, C.A.

5.3/ Código país: GT

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIS MAK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Pisos cerámicos, pisos de porcelanato, pisos de pvc, puertas de pvc, puertas de madera, azulejos, pisos de madera.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.

[1] Solicitud: 18964-14

[2] Fecha de presentación: 29-05-14

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TV AZTECA HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: República de Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Difusión de señales de radio y televisión, transmisión por cable y satélites, comunicaciones por medio de fibras ópticas, comunicaciones telefónicas y celulares, transmisión de señales de radiodifusión, correo electrónico; servicio de entretenimiento, tales como programas de variedades, musicales y bailes, actuaciones en vivo, de entrevistas, reportajes, informativos, noticieros, telecomedias, concursos, competencias, documentales, educativos y culturales, eventos deportivos; producción de programas de radio y televisión, así como obras cinematográficas, teatrales, musicales y audiovisuales; venta de instalaciones y equipo requerido para realizar producciones, como foros, estudios, escenografías, camerinos, servicios de orquestas; grupos musicales y cantantes; servicios de doblaje y edición de videos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2014.